

ANEXO N.º 10 – PROYECTO MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO SUMINISTRO
NÚMERO _____ DE 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
N.I.T.:	845.000.021-0
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACIÓN:	XXXXXXXXXXXXXX
R/L:	XXXXXXXXXXXXXX
C.C. N.º:	XXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO:	XXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
SECTOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	XXX del XX de XXXXX de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	XXXXXXXXXX
FUENTE DE LOS RECURSOS:	XXXX
BPIN:	XXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, entidad estatal identificada con el N.I.T. 845000021-0, representada legalmente en esta instancia por El Doctor **XXXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXX**, nombrado (a) conforme al **XXXXXXXXXX** y posesionado (a) mediante el **XXXXXXXXXX** en ejercicio de funciones como ordenador (a) del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante el Decreto 0037 del 10 de enero de 2024, y de las competencias otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resultan aplicables, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS - EL CONTRATANTE**; y por otra parte la empresa **XXXXXXXXXX**, identificada con NIT. **XXXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXX**, identificado (a) con C.C. No. **XXXXXXXXXX**; actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** a través de los documentos del Sector del/ de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL efectuó los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. b) Que el área de presupuesto del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, o quien haga sus veces, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos No. **XXX** del **XXXXXXXXXX**, con cargo a ICLD, rubro **XXXXXXXXXX**, por concepto de FORMULACION **XXXXXXXXXX** c) Que el proyecto se encuentra registrado bajo el Código ID MGA No **XXXXXXXXXX**, así como con Identificación BPIN No 20260000000xxx, certificado por parte del Departamento Administrativo de Planeación el **XX** de **XXXX** de 2026; d) Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director Administrativo de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, en calidad de Administrador del Plan Anual de Adquisiciones del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** expidió el respectivo Certificado del Proyecto a través del Certificado No. del , por medio del cual se verifica la existencia de la necesidad dentro de la lista de bienes, obras y/o servicios que pretenden adquirir durante el año 2026. e) Que. f) Que. g) Que. Por lo anterior, el presente contrato



se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales aplicables las siguientes: **1.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. **3.** Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. **6.** Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si esto aplica. **7.** Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. **8.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **9.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **10.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. **11.** Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente en la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas **1)** Suministrar, de manera continua, oportuna y conforme a los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Departamental, el combustible y los lubricantes contemplados en el contrato, en las cantidades, presentaciones, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso. **2.** Garantizar durante todo el plazo de ejecución la disponibilidad permanente de los combustibles y lubricantes contratados, de manera que las solicitudes de la Entidad sean atendidas sin interrupciones atribuibles a falta de inventario, deficiencias de planeación, dificultades ordinarias de aprovisionamiento o compromisos comerciales adquiridos por el contratista con terceros. **3.** Mantener, por su cuenta y riesgo, una reserva operativa mínima destinada a garantizar la ejecución del contrato. **4.** Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho que pueda afectar el abastecimiento. La comunicación deberá señalar la causa, los productos y cantidades comprometidos, la duración estimada de la afectación y las acciones concretas adoptadas para garantizar la continuidad del suministro. **5.** Disponer de capacidad logística, técnica, administrativa y operativa suficiente para atender simultáneamente las necesidades ordinarias y las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual. **6.** Suministrar combustible únicamente a la maquinaria, vehículos, equipos o recipientes expresamente autorizados por el supervisor, previa verificación de la orden de suministro correspondiente. No se reconocerán entregas efectuadas sin autorización o destinadas a bienes o personas diferentes de los indicados por la Entidad. **7.** Entregar combustibles y lubricantes nuevos, originales, no adulterados, sin contaminación, dentro de su vida útil y con las características de calidad exigidas por la normativa vigente, las recomendaciones de los fabricantes de la maquinaria y las especificaciones establecidas en el anexo técnico. **8.** Abstenerse de efectuar suministros que superen las cantidades autorizadas, el saldo disponible o el valor total del contrato. El suministro realizado sin autorización previa o por encima de dichos límites será asumido por el contratista y no generará obligación de pago para la Entidad. **9.**



Reemplazar, por su cuenta y dentro del término señalado por el supervisor, cualquier combustible o lubricante que no cumpla las especificaciones técnicas, presente contaminación, adulteración, deterioro, deficiencias de calidad o corresponda a una referencia distinta de la solicitada, sin perjuicio de las demás medidas contractuales procedentes. 10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, incluyendo el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en los porcentajes y términos establecidos en el contrato. 11. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 12. Entregar los productos en el almacén de la Gobernación de Vaupés, en la forma y términos acordados. 13. Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento, ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 15. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos. 3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. 4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato a través de la supervisión. 5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad. 7. Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente y la que le corresponda según su naturaleza. 8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social. 9. Adelantar todas las acciones tendientes, para garantizar el ejercicio del seguimiento, vigilancia y control, del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y las especificaciones técnicas de los elementos del proceso **CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de hasta el HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, lo que ocurra primero, serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Departamento de Vaupés pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al suministro de combustible y elementos efectivamente entregados, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No. 000165 del 01 de noviembre de 2023. 2) Un informe por cada acta parcial donde se soporte la entrega del combustible y/o los bienes, con evidencia fotográfica de cada uno de los bienes. 3) Comprobante de ingreso al Almacén Departamental donde conste la entrega de los bienes a la Entidad. 4) Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. 5) Informe de ejecución suscrito por el supervisor. 6) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura. 7) El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT y Entidad Financiera. **PAGO FINAL:** La Entidad pagará al Contratista un último pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al término de este, previo recibo a entera satisfacción de la totalidad de los bienes. Por parte de El Contratista deberá allegar los siguientes documentos al Supervisor del Contrato: Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000165 del 01 de noviembre de 2023, Informe final detallado de las actividades propias de la ejecución con evidencia fotográfica de cada uno de los bienes, y Soporte que demuestre el estado de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato, a través de cualquier modalidad de contratación y/o vinculación con el contratista, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas vigentes. Por parte de la



Supervisión del contrato, se deberá expedir los siguientes documentos: Certificación de cumplimiento final, Informe final de supervisión sobre las actividades realizadas por el contratista, y Autorización de pago final. Por parte de ambas partes, es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales: Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. **Parágrafo primero:** Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **Parágrafo segundo:** En caso de existir saldos a favor de la Entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final. **Parágrafo tercero:** En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar. **Parágrafo cuarto:** La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximará dicha cantidad al valor más bajo. **Parágrafo quinto:** Retenciones y/o contribuciones, El departamento de Vaupés efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el régimen tributario del contratista. **Parágrafo sexto:** En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad. **Parágrafo séptimo:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **Parágrafo octavo:** El contratista, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal de:

Código Rubro	Nombre Rubro	N.º CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2.3.24.02.322.02	322 -rb-Realizar el mantenimiento rutinario de las vías secun	1772	11 de agosto de 2026	\$300.000.000	2026

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL y/o quien haga sus veces, sin que esto implique que el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda realizar el cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato. En todo caso, el supervisor, responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. 3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad. 4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. 7) Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. 8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido. 12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. 13) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 14) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 15) Ejercer un control



integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. 16) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 17) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique. 18) Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 19) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique. 20) Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 21) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del Departamento del Vaupés, con las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato	Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



Característica	Condición
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Vaupés – identificada con NIT 845.000.021-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la **CONTRATISTA** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el



plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el plazo de reinicio y para la suscripción del acta de reinicio, se tendrá que al día siguiente de la terminación del plazo de suspensión. En caso de no acudir la **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de reinicio sin justificación válida, podrá el ente territorial dar aplicación de las cláusulas exorbitantes contenidas en esta, con aplicación del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. La **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la realización oportuna del servicio, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el XXXXX del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el XXXX del valor total del mismo. **3.** Por cambios en las especificaciones de los servicios objeto del contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato. **4.** Por cada día de retraso en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al derecho de audiencia. Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el **CONTRATANTE**, a través de la Secretaría que tenga la facultad legal para llevar a cabo el procedimiento, adelantará el siguiente procedimiento: constatado que la contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del **CONTRATANTE** y del Supervisor, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. Si la Contratista no da cumplimiento al requerimiento, se presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales dé inicio al siguiente procedimiento: **1)** Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos a dicha dependencia para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **2)** Si la contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **3)** Cuando en concepto del **CONTRATANTE**, los argumentos presentados por la contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero. **4)** Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por la contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. **5)** En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción



Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas Constitución Política de 1991 y la Ley que sea aplicable, en específico de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: XXXXXXXX. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato, todas las actuaciones, actas, y documentos que den cuanta de la ejecución de las obligaciones, objeto y alcance acá contenido. **CLAUSULA VIGÉSIMA-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De común acuerdo los contratantes reconocen entre sí y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las actividades que desarrolla para el **CONTRATANTE** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL **CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del **CONTRATANTE**. EL **CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el **CONTRATANTE** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal, contractual o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por el **CONTRATANTE** o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas, directivos o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por la contratista en virtud o con ocasión del contrato que se suscribe. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por el **CONTRATANTE** o creada o elaborada por la **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, si aplicare, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes

expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en esta cláusula podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1.** Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación al **CONTRATANTE**, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:** **1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines distintos de los señalados anteriormente. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo segundo, la **CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** La **CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **4.** La **CONTRATISTA** sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos y cumplimiento del contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte del **CONTRATANTE**. Así mismo, en ningún caso podrá la **CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del **CONTRATANTE**. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, la **CONTRATISTA** devolverá o entregará al **CONTRATANTE** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** La **CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante el **CONTRATANTE** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. **6.** En cualquier caso, al finalizar la relación contractual la **CONTRATISTA** devolverá de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por la **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule al **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO QUINTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso del **CONTRATANTE** para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de esta cláusula o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta cláusula permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que el **CONTRATANTE** tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo con notificación hecha por el **CONTRATANTE** sin



necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso el **CONTRATANTE** tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50% del valor total del contrato, valor que podrá hacer efectivo el **CONTRATANTE** descontando directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía (si existiere), sin perjuicio de lo estipulado en el contrato para la solución de controversias, o del requerimiento judicial, ya que la aplicabilidad de esta cláusula, y del documento en el que se precisen los hechos y el requerimiento del pago de los perjuicios prestará mérito ejecutivo conforme el artículo 422 del Código General del Proceso -CGP-, o norma que le sea aplicable, aceptándose de mutuo acuerdo, y renunciándose a la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN PARA EL DESCUENTO DE HONORARIOS:** Con la suscripción del presente contrato, y en aplicación de la figura de compensación, o la que le sea aplicable, la **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que de manera directa, y sin que medie autorización escrita, la cual se entiende prestada con la suscripción de este contrato, y sin que sea requerida la autorización y/o requerimiento judicial, para que se efectúen los descuentos a que haya lugar cuando el **CONTRATANTE** suministre o efectúe pagos en demasía, o no sean devueltos dineros y/o recursos que se hayan asignado, por cualquier motivo y causa, a la **CONTRATISTA**, esto respecto de los saldos y/o cuentas de cobros a pagar a este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, regulado el plazo por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, adicionalmente el Decreto 01 del 04 de enero de 2022, por medio del cual se actualiza y adopta el manual integrado de contratación, supervisión e Interventoría para la Gobernación de Vaupés, el presente contrato no requiere liquidación, el contrato se dará por terminado con el certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere su suscripción. Para la ejecución de este, se requiere el respectivo registro presupuestal, y la aprobación de las garantías si aplicará y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por la **CONTRATISTA**, dentro de dos (2) días hábiles, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la suscripción de este contrato, la parte **CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria, y sin que exista apremio ni situación que invalide o genere vulneración del consentimiento, la autorización expresa para que el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** efectúe notificaciones electrónicas de cualquier actuación, requerimiento, petición, solicitud y actos administrativos, esto conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, esto al correo XXXX **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Mitú (Vaupés).

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Mitú, Vaupés, Colombia a los _____

EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,